



Sabanalarga –Atlántico, 24 de abril de 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00003-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD -CARCO SEVE S AS

DEMANDADO: Ronald Rafael Rojano Ruiz y Otro

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso EJECUTIVO singular iniciado en contra de Ronald Rafael Rojano Ruiz y Juan Pablo Terán Terán a través de apoderado judicial y dentro de este proceso aparece una incongruencia en la modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr José Rafael Herrera Escorcía , Sírvase proveer, secretario Julio Díaz

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga –Atlántico, 24 de abril de 2023**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que se aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecunatnbte pero se evidencia una incongruencia en el sentido que la liquidación del crédito arroja una sumatoria por valor de Tres Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos Moneda legal(\$3.364.851.00 M.L) según la proyección realizada por el despacho sobre la liquidación , pero al momento de señalarlo en número , se indicó una cifra diferente a la que realmente corresponde

La Corrección consiste en que la liquidación del crédito arroja una sumatoria por valor de Tres Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos Moneda legal(\$3.364.851.00 M.L) y NO como se indicó en numero se indicó en número .\$86.296.500.00 Así las cosas y con fundamento en el artículo 286 del C. G. P se procede a la Corrección de las cifras consistente en la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante . En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese la CORRECCION de la providencia calendada el día 28 de Marzo del cursante año en el sentido de que los liquidación del crédito arroja una sumatoria por valor de Tres Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos Moneda legal(\$3.364.851.00 M.L) y NO como se indicó en numero 86.296.500.00

Segundo: - Una vez se encuentre ejecutoria esta providencia, entréguele a la parte ejecutante todos los Depósitos Judiciales descontados a los demandados hasta la concurrencia del crédito

Tercero. De igual forma los demás puntos ordenados en la parte resolutive de la señalada providencia se mantienen iguales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 043 DE
FECHA 25 AB RIL DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c68459bd8192f4af35e42a44d436f2f42d379384d1375b2ac775096ccb21f5a2

Documento generado en 24/04/2023 05:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>